

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridículo á la nación. ¿Qué será, pues, del país en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. III.) MARTES 3 DE ENERO DE 1837. (Nº. 78.)

COMANDANCIA GENERAL DE MEXICO.

Representación al supremo gobierno sobre la no remisión del expediente de Antonio López y socios.

(Continuación.)

Exmo. Sr.—Ha tenido V. E. á bien pasar á consulta del presente auditor, la orden expedida por el supremo tribunal de la guerra, en 21 del corriente, que se recibió á las ocho de la noche, y por la cual le prevenía, que desde el siguiente inmediato de visita semanal, cumpliese sin escusa ni pretexto con el art. 3.^o del decreto de 9 de octubre de 812, presentándose al efecto en todas las visitas los individuos á quienes comprende, en el edificio del tribunal, á las ocho y media de la mañana; que asimismo se libraran las órdenes oportunas, para que los jefes de los cuerpos la recibieran con el decoro correspondiente, ya preventivo, y que los fiscales de las causas se presentaran en los términos que expresa la ordenanza para todo acto de servicio, de cuyas faltas en concepto del citado tribunal, se originan las dificultades que se observan en las visitas semanales. La mencionada nota supone que en conformidad del referido artículo, V. E. por sí, ó por persona diputada al efecto, debe asistir á ellas con sus asesores, según se explica en términos expresos desde el principio.

El auditor después de examinar no sólo ese art. 3.^o, sino todos los demás que forman el relacionado decreto de 9 de octubre, no puede encontrar ni en su letra, ni en su sentido, ni en su espíritu la obligación que tenga V. E. de asistir por sí mismo, y mucho menos por un delegado, como ni tampoco sus auditores, á las visitas semanales ni generales del tribunal de la guerra, cuyo concepto es el que ha sostenido invariablemente el que suscribe, en todo el tiempo que fungió de magistrado de aquel cuerpo, juzgando con otros de los Sres. sus compañeros, tanto militares como letrados, que el punto no era si fuerá o no posible, por ser claro, terminante, y muy literal y expreso el concepto de la ley en su misma construcción gramatical.

El art. 3.^o cuando dice que en los sábados se haga igual visita pública, se refiere, y debe entenderse en conformidad con la que respecta de la general prevista en el art. 1.^o, el que es necesario tener presente, porque de él se desciende al otro. En este supuesto, lo que dispone ese primer artículo, es que el tribunal de la guerra con todos sus ministros y fiscales, los capitanes y comandantes generales de los ejércitos y provincias, los gobernadores y demás jefes que ejercen jurisdicción militar, acompañados de los auditores de guerra ó asesores, y de los abogados fiscales de sus

juzgados, hagan respectivamente en los lugares de su residencia visita general y pública, de los castillos, cuerpos de guardia y cualesquiera otros sitios públicos donde haya reos presos, pertenecientes á su jurisdicción, en los días del año que designa.

Viene después el mencionado art. 3.8, que con la variación de no ser todos los ministros del tribunal de la guerra, sino dos por turno, y sus dos fiscales, en que se manda á estos y á los demás jueces militares que hagan igual visita pública los sábados de cada semana. Dónde se encuentra en ninguno de los dos artículos alguna expresión por la cual pueda siquiera inferirse que los comandantes de ejército deben concurrir con el tribunal de la guerra á las visitas que éste haga, que lo verifiquen por sí ó por encargados ó delegados, y que se presenten al tribunal los auditores ó asesores? Todo lo contrario se deduce del repetido decreto, pues á los que él quiere que asistan con el tribunal de la guerra, los menciona expresamente, como se ve en el art. 2.^o, y no solo ésto; sino que se designa el lugar que en él deben ocupar entre los ministros, y es muy cierto que igualmente se lo señalaría muy distinguido á los comandantes generales y á sus auditores, si los llamara á concurrir con el tribunal.

Los artículos, pues, tanto 1.^o como 3.^o del repetido decreto del año de 12, no dicen más, sino que el tribunal y los comandantes, gobernadores y todos los jueces militares, hicieran visitas generales y semanales de los presos de su jurisdicción, pero no que asistieran los unos en las visitas de los otros, ni tampoco que se unieran ni se juntaran para hacer cada uno las suyas respectivas, pues que lo primero no se expresa ni intenciona; y lo segundo envolvería entre otros el absurdo de que los jueces militares de todos los puntos, vinieran á unirse al tribunal para las visitas generales y semanales, ó que á la vez el tribunal estuviera militagrosamente en todos los puntos para las visitas semanales y generales de los comandantes. La ley no supone tal unión de autoridades, y antes usando del adverbio *respectivamente*, marca más y más el concepto, por otra parte claro y expreso, de que cada autoridad de las mencionadas debe hacer separadamente la visita de los presos pertenecientes á su jurisdicción.

En esto debe fijarse especialmente la atención, pues de ahí resulta que el supremo tribunal de la guerra ha visitado, y está visitando presos que no puede ni debe visitar puntualmente conforme á ese mismo decreto, quieren cumplir exactamente la comandancia. Es el caso que la jurisdicción del tribunal no es la misma que la de la comandancia, sino que cada una es diversa, no solo como tribunal de primera instancia el uno, y de segunda el otro; sino por partida separada tienen

y anomalías que compone los que están instruidos en la legislación militar, y de que está muy distante la común, en que si las atendemos, se observará en los mismos decretos de las cortes sobre visitas, que de un modo se procede en la jurisdicción ordinaria, y de otro en la militar: en aquella se ordena que las audiencias visiten a todos los presos de la misma jurisdicción ordinaria, y para la militar que cada tribunal de los que se mencionan, a saber: el de la guerra, y las demás comandantes lo hagan con los reos presos de su jurisdicción respectiva. Si esto se ha practicado de otra manera hasta aquí, es necesario que hoy que se ha invocado la ley en todo aquello que no contiene ella, se esfuerce V. E. en obsequiar la prevención del supremo tribunal, para que con efecto tenga cumplimiento el decreto de las cortes, en lo que realmente expresa, visitando la comandancia sus presos, y dejando al supremo tribunal los suyos.

Previne este igualmente en su citada superior orden, que se libren las oportunas para que los jefes de los cuerpos reciban las visitas con todo el decoro que corresponde, y es debido que se le guarde, no dudando el autor que V. E. ha de cooperar á ello muy eficazmente, y que para el intento de que una cosa tan vaga no quede como hasta aquí, en palabras inútiles, sin que los jefes puedan atinar con lo que deben hacer para guardar su correspondiente decoro, será muy oportuno que el citado supremo tribunal se sirva especificar lo que por leyes se debe observar en el particular, y las faltas en que se haya incurrido, con expresión de los contraventores, para que castigados estos, los demás observen con la última exactitud lo que las mismas leyes prevengan y el tribunal mencione dejando V. E. cuenta al supremo gobierno para lo que no alcancen sus facultades, ni esté en la posibilidad de los cuerpos en las presentes angustiadas circunstancias, [y así en seguida se cierra el párrafo]

INTERIOR.

SUPREMO TRIBUNAL DE GUERRA Y MARINA.

Primer secretario. — Por la secretaría de estado y despacho de la guerra y marina se ha comunicado á este supremo tribunal de orden del Ex no. Sr. presidente interino, que para que el Sr. inspector general de milicia activa, pueda ejercer la jurisdicción que le corresponde y despachar las causas y demás negocios contenidos de su juzgado particular, se procede a proponer asesor según la declaración vigente de milicia. — Y habiendo dado cuenta, ha prevenido el mismo supremo tribunal se convoquen jirados, que aspiren a optarla, a fin de que diríjanse á esta primera secretaría sus solicitudes documentadas, fijándose el término de quince días; lo que se anuncia por los periódicos y rotulones. — Y cumpliendo con lo prevenido, se participa al público para su conocimiento. — Y lo transcribo á vds. para que se sirvan insertarlo en el periódico que es á su cargo, *el Diario de los Díos y Libertad*, México, diciembre 28 de 1836. — Llo. Donaciano Mendoza, secretario.

COMUNICADOS.

Diciembre 28 de 1836.

Sres. editores de *El Mosquito*. — Son muy dignos de tomarse en consideración por las autoridades á quienes toca el remedio de varios abusos ó defectos de policía notados con frecuencia en los periódicos; mas como quizás no los lean por falta de tiempo los magistrados que pudieran corregirlos, no es extraño que sin embargo de lo que se declara, ellos continúen. El periódico que vds. redactan como más caracterizado,

entiendo que lo ven todos, y por tanto creo que vds. no se negarán á insertar uno ó otro comunicado del que suscribe, los que aunque carezcan de hermosas frases, nunca se ocupan de personalidades, porque solo dirijo mi mal cortada pluma el bien público á cuyo obsequio siempre he destinado algunos ratos, hurtándolos á mis ocupaciones, las cuales me impiden pulir y aun leer lo que escribo. Basta de preámbulo, y entro en materia.

El editorial de *El Mosquito* del viernes 21 del último octubre, entre varios abusos que nota es uno haber visto un pleito á la inmediación de una guardia, cuya tropa en lugar de arrestar á los contendientes, se divertía como en una plaza de gallos mirando la pelea. Esto es muy notable y puede atribuirse á que esa guardia tal vez la cubrían reclutas, con oficial de los nuevecitos que ni ellos ni su tropa habrían visto la ordenanza ni las obligaciones de un centinela, supuesto que no tomó providencia ninguna, el oficial, el sargento ó el cabo. (1)

No es menos notable el que en los cuerpos de guardia no se quiera prestar auxilio á nadie, si no lo pide un alcalde por escrito. (2) Este reclamo no es la vez primera que se hace, y sin embargo continúa el abuso. Estamos muy bien: ¡conque si ocurre que los ladrones asaltén una casa, que ocurra un motín ó pleito de los muchos que frecuentan en las calles los de la chichi pelada, armados de cuchillos, como los he visto por mi barrio, ó á pedradas, aunque se dé prento aviso al cuartel mas inmediato, no se enviará una patrulla hasta que un alcalde la pida por escrito! Pues así sucede, y que se maten, que roben ó cometan otros excesos, no importa. ¡Buenos estamos! ¡Qué mas querían los malhechores sino poder acometer al que quieren robar, asesinar al que les hizo algún agravio, ó cometer el atentado que se les antoje, estando seguros de que no haya quien pueda arrestarlos, si no tienen la paciencia de esperarse á que parezca algun alcalde y pida el auxilio por escrito? ¡Qué dijera Revillagigedo si vierá esto! En tales circunstancias, qué extraño es que veamos en *La Lima* con harta frecuencia que se encuentran cadáveres en la calle sin saberse quién los asesinó! El gobierno supremo desde luego nada de esto sabe, pues si algo llegara á su noticia, no vería con indiferencia tamaños males sin providenciar el remedio, estraflando, por lo menos, á los comandantes de los cuarteles, el que hayan dado órdenes para no auxiliar á los vecinos cada y cuando lo soliciten.

Se ha indicado, sin otro fruto que perder el tiempo, cuan interesante sería que la Plaza diera diariamente una patrulla para cada cuartel menor, que sirviera de contener los pleitos, arrestando á los escandalosos y á los ebrios, de cuyo modo se ahorrarían muchas vidas que cuesta el total abandono en que se encuentra esta población tan numerosa y tan desatendida; pues que aun los auxiliares se esconden cuando hay un pleito, porque carecen de recursos para contenerlos y hacerse respetar. Para esto, cuando salta otra tropa, debían destinarse exclusivamente

[1] No permitirán (el centinela) que á la inmediación de su puesto haya ruido, se arme perdición ni se haga presencia alguna. [Art. 37, tít. 1º tr. 2º de la ordenanza del ejército.] Bien cumple con esta última previsión! Véase un meadero que hay en frente de palacio junto á la esquina, que está en medio de dos centinelas y en el parage mas público. Otro está enfrente del centinela de la puerta de la ex inquisición en la esquina de la Aduana.

[2] Tumbien en las parroquias no quieren salir á confesión los picaros, si el médico no lo ha mandado, como si los pobres pudieran pagar al facultativo para que les recete los auxilios espirituales á la hora de la muerte, ó na hubiera accidentes repentinos; parece increíble esto, pero así sucede.

los batallones del Comercio pues son pagados por el Véncindario, y si no ¿para qué nos sirven?

En tiempo del inmortal Revillagigedo [paga ese díjuntazo] sin embargo de que era muy corto el número de tropas que había, tenía México varios vivaques con sus cepos donde se arrestaban los malhechores; rondaban patrullas de caballería; los alcaldes de corte salían de ronda, la sala del crimen y la acordada tenían muchos ministros y comisarios que perseguían a toda clase de malhechores; y los alcaldes de barrio, que eran de los principales vecinos con algunas facultades para conocer en cosas de corta entidad, servían mucho mas que los de hoy, desfacultados para todo: (3) todos contribuyaban a mantener la seguridad individual y la justicia estaba mejor administrada; porque había mas jueces y tribunales destinados solo para los malhechores. (4) Mas hoy que hay mas relajación, ocasionada de las revueltas políticas, estamos mas destituidos de recursos, y parece que mas bien se proclje a los perversos, por lo menos indirectamente no dando favor ó auxilio oportuno a los que lo piden. (5)

Vemos, sres. editores, si el conducto de vds. es el privilegiado para que sean atendidos los clamores del público, por cuyo interés clama y molesta a vds. su servidor. — Argos.

P.D. Este comunicado se había puesto para *El Diario*, mas no habiendo salido ninguno de otros que ha remitido el infrascripto, ha creído que no gustaría al sr. diariista, y a caso será por cierta prisa de matters: sea lo que fuere, con tal motivo el uno escribirá mas y el otro escribirá menos. A Dios.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO 3 DE ENERO DE 1836.

El servicio de algunas tropas de esta capital, más es voluntario ó arbitrario, que militar, por lo mucho que se separa de la disciplina y reglas establecidas para hacerlo; pero mas ostensible es el mal servicio de los cuerpos 1.^o y 2.^o activo de México, quienes diariamente son acreedores a las mas duras y vergonzosas faltas, para hacerles creer siquiera que en el público hay muchos y muy idóneos para conocer las defec.los militares. Entre muchos casos que pudieramos referir, espondremos el siguiente que pasó por nuestra vista el 18 del proximo pasado en la noche, muy cerca de las nueve y media de ella, y cuya publicación hemos retardado por habernoslo estorbado otras materias; mas hoy lo hacemos porque el acontecimiento no debe quedar en el tintero, y es el siguiente.

Pasó un mozo con una canasta, a nuestro parecer, de cena, por junto del centinela de la esquina de palacio y volador, sin que pudiésemos percibir lo que el

[3] Hoy son los auxiliares algunos artesanos ó tenderos de poca ó ninguna representación, y algunos son perpetuos, como b. gr. D. Tomás N., que viviendo en la calle de Necatitlán que es del cuartel número 6^o, sirve actualmente de auxiliar del número 10.^o ¿Cómo es esto? El dueño de la carbonería de la esquina de S. Gerónimo, que también es auxiliar, ha quitado de su puerla el rotondo mandado poner en las casas de los auxiliares para que el público sepa donde ha de ocurrir el que los necesite.

[4] La sala del crimen, cuyos sres. alcaldes despachaban en su casa fuera de las horas que se reunía el tribunal y la Acordada.

[5] No, no hay actos de beneficencia para ningún gobierno; (dice el conde de Cabarrus en su primera carta a Jovellanos) todos son de justicia rigurosa; y la sociedad entera acusa su omisión cuando carece de un bien que pudo tener, ó sufre un daño que debió evitarse.

paisano hubiese podido decir al continela, quien luego que descubrió a otro soldado que portaba fusil con bayoneta, y que por esto lo creemos ordenanza de aquella guardia, comenzó a darle voces, diciéndole: traeme a ese, traeme a ese; en efecto fue traído el paisano y entregado al continela, quien le dio de canonazos hasta que se saciò, dejándolo luego en libertad para que se marchara; pero tan pronto como el paisano emprendió su retirada, aturdido y arrastrándose, recibió otra descarga de golpes del que lo había apredido; pero tan fuertes, que el continela tuvo que decirle a su camarada, que lo dejase ir, pues ya iba bien golpeado: en esto llegó un jefe envuelto en su capa, que desde luego observó la escena, y preguntó qué era aquello? El continela le contestó: este paisano me ha dicho que fué soldado del rey, por eso le he pegado, y si vuelve le he de meter la bayoneta. El jefe no habló mas al continela y al paisano lo mandó retirarse con fuertes regaños.

Aquí concierto un acontecimiento tan criminal por parte del continela, y de su cómplice, como del jefe, mediador, en nuestro concepto; porque los dos primeros atrocemente atacaron la seguridad individual de un hombre que jamás, jamás podrá ser criminal por haber servido al rey, ni por haberlo dicho, pues dado caso que así se haya proferido, es de presumirse que el continela daría lugar para ello y sería quizá para hacerle ver a ese mal soldado, que incurria en faltas que el otro no podía dejar de advertir por haber sido mejor educado en la milicia. Pero supongamos que en efecto fué un criminal el paisano, el continela lo fué mayor por su procedimiento con que abusó de su puesto, concibió la ordenanza y obró fuera de todo lo que se le previene debe observar en aquel punto, que si bien demanda mucha vigilancia, exige también pericia, circunspección y prudencia, lo cual no tuvo con el paisano, á quien cuando mas pudo haber mandado detener sin tropita para entregarlo a su cabo, á quien debió haber dado voces desde que se creyó insultado ó provocado.

No fué menos criminal, ó en extremo ignorante el jefe que a sangre fría presenció los golpes, sin haberlos evitado pudiendo y debiendo; y porque no alcanzó cual debió ser el obvio y trilladísimo desenlace que debió tener aquel suceso, cual era el haberlo puesto todo en conocimiento del comandante de la guardia, para que este hubiese procedido con arreglo a sus facultades y a las terminantes prevenciones de la ordenanza para todos los casos que pueden ocurrir en una guardia.

Creemos que la Plaza y los comandantes de los cuerpos, no leerán con indiferencia ese pasaje que hemos visto, por ser muy grave y trascendental, y que sólo puede haber sido ocasionado ó por suma impericia como la que desgraciadamente observamos en la tropa, ó de una absoluta indisciplina de que asimismo se queja todo el mundo, y mucho mas los que, como el mencionado paisano, servimos al rey, cuya estricta educación nos hace conocer, para lamentarnos con justicia, los desplazamientos y licencia de las tropas en el servicio y fuera de él. Así es que, ya tenemos deseo de ver una guardia religiosamente servida, pues aunque hay algunos militares que desempeñan muy bien sus deberes, hay muchísimos que absolutamente no saben ni lo que traen entre manos, como sucede a esos oficiales que lo son sin otro mérito que el haberles caído una ó dos charreteras en los hombres en fuerza de la deshecha tempestad de empleos militares que han prodigado los partidos y sus choques. De estos hay algunos que estando empleados en la guardia de preventión de su cuerpo, pasan la noche en su casa, ó en donde solo ellos saben, dejando su cuartel abandonado; y qué hará entonces su tropa? Pasearse por todas las calles de la capital, y armados muchas veces embriagarse, suscitar quimeras, y quitar también

solitario la vida de oficio es digna de los honorables señores, cuya profesión no es nueva en muchas ciudades del país, los que con paciencia y diligencia aquí, rogando a Dios que no se lea este artículo para olvidarlo luego los gesos, por cuya honra lo redactamos. La obediencia y omisión la obispo no queríamos obviamente, pero el caso es que si la locuacidad de ciertas personas que se distinguen por su carácter público, y por lo mismo, debieran ser más circunspectas y veraces para hacerse respetar, prosigue desacreditando al general Bravo con motivo de la muy justa dimisión que hizo del mando de las tropas que conduce a Tejas, nos veremos en el apurado caso de poner en su verdadero punto de vista y claridad cosas que debieran reservarse, si es que el pudor no nos ha abandonado absolutamente. *Inteligentia pauca.*

El soberano congreso regenerador terminó por fin la suspirada carta constitucional con que ya se será la república. Plegue al cielo a quien no se le ocultan nuestros sencillos deseos que tan grata ilusión pase á ser realidad que haga enmudecer al picapropósito. Con la publicación y juramento de tan augusto código, comenzó el año de 37 que tan melancólicos nos tiene á los que una dilatada experiencia nos ha hecho asimismo espantadizos sin estar en nuestro arbitrio el curarnos. Pero ya jurada la constitución, permitásenos rogar al cielo conservar en su pureza moral esa clave sagrada de la religión, prenda y garantía de las conciencias, esto es, el juramento con que se ha sancionado la nueva constitución en cuyo obsequio hacemos al cielo estas plegarias; porque en veinte y seis años de tanto jurar, solo hemos visto que *et hoc lugurio affludit et affluit faciunt.* De manera que un solo momento se impone la boca en jurar; pero las obras públicas, el perjurio por todo el año. No suceda ahora lo mismo.

El soberano poder, legislativo, regenerador parece tener el prurito de hacerse intangible en sus obras á sembranza de aquel St. R. sobrenatural y eterno, que todo lo ha criado, rige y conserva para su gloria, pues que todo lo criado y su admirable orden la pública. Pero el chasco ocurre en que nuestro poder regenerador puede engañarse y engañarnos. No así el Poder Eterno, porque es la suma *Verdad y Sabiduría.* El mismo poder regenerador en sus acorraladas y dilatadas discusiones é invocando á cada paso el acierto, ha ministrado á la presente generación y sus posteriores los tontos, con que aparecerá en la historia con las dotes de *patriotismo y sabiduría.* No obstante comparadas con las obras de su misión, luego dan de sí su incomprendibilidad. Ese poder ha dado á luz, por fin, una constitución que es el resultado neto de su filosofismo y literatura; y nosotros no dudamos que con ella perdería ser feliz la república; pero a la vez la han echado á yolar por esos campos de desgracia, desolación y miseria, por no haber derogado las leyes creadoras de esas plagas. No contentas con esto, aun tienen entre manos otra ley, cuya proyección presta verosimilitud al Diario de 31 del Agosto, año; hablamos de la ley de libertad de imprenta, que si sale tal como está concebida, no hay duda de que en Constantinopla no puede darse cosa más liberal, ni más filosófica en el día. No tiene concepto en sus artículos que no sea una afreche de capciosidad y una espada alejosa para cortar el vuelo, al pensamiento. Considera los usos de la libertad pública tan precisa para contener los abusos y abusos del poder público, siendo la ley más que un atrociendo. CHITON, las autoridades gozan en la mayor franquía para deshonrarse en la arbitrariedad y encubrir esa misma constitución que es imposible nos pueda dar felicidad, bajo de los auspicios de la ley tan bárbara y atroz, pues no es más que una cruel mordaza que se pone á la censura pública y una

lucha que quita al sufrimiento hasta el esteril consuelo de quejarse.

Tan diestros así han sido los presentes legisladores para que no se publiquen los justos recuerdos que de ellos debe hacer la sociedad, que los llamo para que la constituyesen. Pero, señores, por Dios: si la tiranía de los despotas contra quienes se han declarado las luces del siglo, no han hallado tristes bastantes para perpetuar la opresión de los pueblos, siendo una entre muchísimas la de los chistes, ¡cómo se persuaden los congresos liberales de poder conseguir lo mismo que condenan y combaten? Esta es una anomalía que no podemos entender; sino es que se nos permita creer, que el sistema de moda es de puro juguete y para enbañar á los pueblos.

Creamos por tanto que en la discusión de dicha ley serán cautos y prudentes los sres. legisladores y condenaran la残酷 a que han suscrito los sres. Bécerra y Regules, pues de no ser así, debemos esperar que ó no habrá quien se atreva á cesurar ni lo más escandaloso, sumergiéndonos en un nuevo caos, ó se multiplicarán los mártires que promete la ley de libertad de imprenta.

Si la elección de presidente de la república no ha de ser obra de las facciones, como siempre lo ha sido para mayor desgracia del país, permitásenos proponer una terna de personas para que la nación escoga de ellas la que gaste; tales son los sres. generales Bravo, Bustamante, y Morán, cuyas virtudes políticas y morales son notorias y su desprendimiento puede servir de modelo hasta las mas remotas generaciones; y lo que la Lima de Vulcano ha dicho en su número 51 del tomo 5.º con bastante exactitud respecto de un candidato, es lo mismo que debe decirse respecto de los tres sres. que nosotros proponemos, asegurando por conclusión, que todo se lo llevará el diablo, si alguno de estos tres no sale electo para la presidencia de la república.

El Exmo. Sr. Alas se encargó de la secretaría de hacienda para mejorar las rentas. Seguramente fué así; pero ya van muchos días de este encargo y los que viven del erario chillan cada dia mas, porque es mas fuerte su hambre. Dígalo si no, el Sr. Melgarejo y Sr. Marenco, que son el toro y el zorro que han escogido los miserables, para emitir las quejas á S. E.; mientras nosotros que nos hemos propuesto callar hasta el fin del mundo.

A las nueve y media de la noche de los tres últimos días anteriores se han notado muchos faroles apagados en algunos barrios, razón porque nos es imposible dejar de caer á las techuzas.—EE.

AVISO.

LECCIONES A LAS JÓVENES

sobre sus diversas obligaciones en el discurso de la vida. ESTE cuadernito que en su primera impresión fué recibido con el mayor aprecio, y cuyos ejemplares se acabaron bien pronto, han tenido á bien los mismos editores que lo dieron á luz, hacer una nueva edición en tamaño mas proporcionado para el uso de los señoritas, y moderar su precio al mismo tiempo en obsequio de estos. El descuido con que se ha visto la educación de las jóvenes ha traído consecuencias funestas y ha hecho muy amarga la carrera de su vida. Si el cuadernito presenta suerte con meditación y se sujeten sus salutables máximas, crecerán sin duda que sus días serán felices. Los esposos, los padres de familias, recomendarán el fructuoso resultado en el bebe de estos útiles lecciones. Se expenden en la imprenta de la calle de S. Felipe y Jesus, número 217, en el portal de Agustín, nos que el cuadro de papel y libros marcado con la letra S., y que el precio es de UN REAL.